


Página 1 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

Ibagué, 20 de julio de 2022

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	<p>ADICIÓN No 001 A LA ORDEN DE COMPRA 92395 DEL 24/06/2022, CUYO OBJETO ES LA COMPRA DE LLANTAS AUTOMOVIL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA, ESMAD NO 5 DETOL Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA METIB</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">25172504</td> <td>VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES</td> <td>COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES</td> <td>NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS</td> <td>LLANTAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	25172504	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS														
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																					
25172504	VEHICULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTES	NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS	LLANTAS PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS																					
1.2 VALOR ESTIMADO	<p>El valor estimado de la adición es de un millón veintiún mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$1,021,734,00) moneda corriente, incluido IVA distribuidos así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>RUBRO</th> <th>RECURSO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO</td> <td style="text-align: center;">02-02-01-003-006</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">ESMAD DETOL</td> <td style="text-align: center;">2022</td> <td style="text-align: right;">\$1,021,734,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO</td> <td style="text-align: right;">\$1,021,734,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA	VALOR	1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	02-02-01-003-006	10	ESMAD DETOL	2022	\$1,021,734,00	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO						\$1,021,734,00			
ITEM	DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VIGENCIA	VALOR																			
1	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	02-02-01-003-006	10	ESMAD DETOL	2022	\$1,021,734,00																			
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO						\$1,021,734,00																			
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha</th> <th>No. Plan de compras</th> <th>Unidad</th> <th>Recurso</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">05/07/2022</td> <td style="text-align: center;">118</td> <td style="text-align: center;">DETOL ESMAD</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: center;">DETOL ESMAD ADQUISICION LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA UNIDAD</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: right;">\$21,054,374,00</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">Total</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$21,054,374,00</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor total	1	05/07/2022	118	DETOL ESMAD	10	DETOL ESMAD ADQUISICION LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA UNIDAD	1	\$21,054,374,00	Total							\$21,054,374,00
No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor total																		
1	05/07/2022	118	DETOL ESMAD	10	DETOL ESMAD ADQUISICION LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA UNIDAD	1	\$21,054,374,00																		
Total							\$21,054,374,00																		
1.4 CLASE DE CONTRATO	<p>Adición orden de compra 92395 del 24/06/2022, Compraventa Acuerdo Marco (Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020) Vigencia: De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024</p>																								
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	<p>La empresa MORARCI GROUP S.A.S, se encuentra en la capacidad de ofrecer la prestación del servicio requerido en la descripción del objeto del presente estudio previo, y a quien se le puede realizar un contrato de adición, de acuerdo al concepto emitido y modificación de la orden de compra.</p>																								



1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN


En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" y la resolución No. 00684 del 18 de Marzo de 2022 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", en especial el artículo 16 dice "El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen: DETOL, NUSEFA, CEVPI, SETRA DETOL, RINCO2: Comandante Policía Metropolitana de Ibagué METIB".

Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Atendiendo la obligatoriedad de las entidades del estado referente a la adquisición de bienes y servicios cubiertos con los acuerdos marcos existentes y una vez verificado la relación de los acuerdos marcos establecidos en la página www.colombiacompra.gov.co, se evidencio la existencia del acuerdo marco de precios para la contratación del Servicio de adquisición de llantas para vehículos por parte de las entidades compradoras No Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, Vigencia: De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024 y que la necesidad del Servicio de adquisición de llantas Ante la actual situación de alteración de orden público que vive el país, se generaron servicios extras que condicionaron la vida útil que estipula al manual logístico de la Policía nacional y aras de dar cumplimiento con la regla de negocios descrito en el instructivo 02 DIRAF-PLANE en el cual para el caso de las motocicletas se debe realizar cada 12.000 kilómetros de recorrido o siete meses de su última instalación lo que primero ocurra y en los vehículos cada 32.000 kilómetros de recorrido o diez meses de su última instalación, teniendo en cuenta lo anterior tenemos a la fecha el 40% del parque automotor a la espera de ser dotado con este suministro para lograr así evitar riesgos, mala imagen institucional y cumplimiento de la normatividad legal vigente para tránsito y transporte.

Teniendo en cuenta lo anterior no se requiere la realización de un estudio de mercado, ni consecución de cotizaciones toda vez que los proveedores y precios ya están establecidas, en el acuerdo marco en mención.

Por lo anterior, es indispensable adicionar presupuesto a la Orden de Compra 92395 del 24 de junio de 2022 la cual está vigente, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y el presupuesto asignado para la adquisición de llantas, atendiendo las necesidades que se tienen en el Escuadron Móvil Antidisturbios No.5 DETOL, que le permita suplir las necesidades ante la actual situación de alteración de orden público que vive el país, por lo que se han generado

Página 3 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

servicios extras que condicionaron la vida útil que estipula al Manual Logístico de la Policía Nacional expedida por el señor Director General Policía Nacional para cada tipo de vehículo.

De conformidad con el Plan de Compras No. 118, de fecha 05/07/2022, vigencia 2022 aprobada para la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima, ESMAD Número cinco DETOL, por intermedio de la oficina de planeación de la Policía Metropolitana de Ibagué, se cuenta con los recursos para la prestación del servicio dentro del rubro A-02-02-01-003-006, recursos 10, de acuerdo al certificado de plan de compras expedido por la Oficina de Planeación anexo al presente

REFERENCIA	ESMAD
205/70 RIN 15	02

La Policía Metropolitana de Ibagué ha realizado contratos de este tipo y de acuerdo a las necesidades en la actualidad, se hace necesario llevar a cabo un contrato que permita mantener en óptimas condiciones los vehículos al servicio de la institución, por lo que se hace necesario adicionar presupuesto prórroga para llevar a cabo la adquisición de llantas durante la presente vigencia.

Es imprescindible tener en cuenta que, debido a la importancia de la Institución frente a la Administración del Estado, se deben mantener en óptimas condiciones, debido a que se presta un servicio continuo, con el fin de mejorar la calidad de vida del personal integrante de la Policía Nacional.


La adición y prórroga a la orden de compra principal se desarrollará en cumplimiento a los principios orientados a la economía y celeridad de la función administrativa.

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$ 15.699.432,00
50% DEL VALOR INICIAL	\$ 7.849.716,00
VALOR ADICIÓN No. 001	\$ 1,021,734,00
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	\$ 1,021,734,00
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES (<i>actualmente</i>)	6,50%

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE ORDEN DE COMPRA	FECHA	ESTADO
POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ	COMPRA DE LLANTAS AUTOMOVIL A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA, ESMAD NO 5 DETOL Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA METIB	92395	24/06/2022	VIGENTE

Página 4 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSION: 9		

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

... "LEY 1955 DE 2019 (mayo 25) Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

"De conformidad con lo establecido en los párrafos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que una vez consultado el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, publicado por Colombia Compra Eficiente, se encontró que el bien a contratar se encuentra dentro de este catálogo, se debe adelantar el procedimiento de Selección Abreviada señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.8. y 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, para la "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS".


Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios [Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 7 Artículo 88 ley 1474 de 2011."

"las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007 o las normas que las modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de Precios vigentes".

La modalidad de selección, teniendo en cuenta en cumplimiento al artículo No. 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto Número. Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, es:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definirla oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para Acuerdo Marco Precios solicitado.

Página 5 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No aplica

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

No aplica.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

No aplica.

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No aplica.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

No aplica

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica.



5. CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de llantas para los vehículos adscritos a la Policía Metropolitana de Ibagué, Departamento de Policía Tolima, ESMAD 5 DETOL, se realizará en las instalaciones ofrecidas por el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.

5.2. SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA

Los supervisores de la orden de compra serán; el jefe de del Grupo de Movilidad de cada unidad adscrita a las unidades relacionadas o quien haga sus veces", el administrador del Centro Vacacional o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Ibagué, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto según lo establecido en el manual logístico emitido por el señor director general de la Policía Nacional, mediante resolución 05884 del 27/12/2019.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la adición, tendrá las mismas condiciones de acuerdo a la orden de compra 92395 DEL 24/06/2022

5.4. FORMA DE PAGO

Las mismas condiciones de pago de acuerdo a la orden de compra 92395 DEL 24/06/2022.

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020 De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024.

5.6. OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están establecidas en la cláusula 12 los Acuerdo Marco - CCE-286-AMP-2020, De 10 de marzo de 2021, hasta 04 de febrero, 2024.


6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Las Garantías de Cumplimiento están descritas Cláusula 17 GARANTÍAS Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019 Vigencia: de Diciembre 27 de 2019 hasta Diciembre 27 de 2021, prorrogado hasta el 27 de junio de 2022.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Durante la Orden de Compra y tres (3) años más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Página 7 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSION: 9		

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

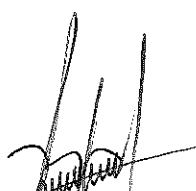
Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV



Intendente **DUBERNEY QUINTERO CUELLAR**
Encargado Movilidad Escuadron Móvil Antidisturbios No.5

Elaborado por: PT. José María Méndez Niño – ESMAD5 – DETOL
 Revisado por: IT. Duberney Quintero Cuellar – Movilidad ESMAD5 DETOL
 CT. Javier Andrés Arévalo Cardona JEFAD - DETOL
 MY. Carlos Gerardo Téllez Rodríguez - ESMAD5 (E) DETOL
 Fecha de elaboración: Julio 2022
 Archivo: disco e/Grulo2022/contratacion2022

Carrera 48 Sur No. 157-199, vía Picalaña
 Teléfonos 2708401 Ext. 3128-3129
metib.grulo@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

